

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024048063 DE 22 de Octubre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241113554 de 09 de mayo de 2024, el Señor JORGE ENRIQUE VERA VARGAS, en calidad de apoderado, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2024014900 de 06 de agosto de 2024, este Instituto requirió en los siguientes términos:

1. Aportar Certificado de Comercio o documento equivalente en donde se constate que el señor JOSEESTRADA es representante legal del fabricante, para demostrar el interés jurídico en la presente solicitud.
2. Aportar contrato de fabricación en donde se evidencie la marca del producto WARO SILVER ULTRA PREMIUM, dado que en el documento aportado no se describe dicho signo distintivo.

Mediante radicado No. 20241234067 de 11/09/2024, el Señor JORGE ENRIQUE VERA VARGAS, en calidad de apoderado, dio respuesta al auto en comento en los siguientes términos:

1. anexamos el certificado de representación de la sociedad titular en inglés, junto con su respectiva traducción al español. Asimismo, adjuntamos el certificado de la Cámara de Comercio de la sociedad fabricante.
2. Conforme con lo solicitado por parte de su despacho, nos permitimos anexar el contrato de fabricación mencionando la marca completa del producto.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone de manifiesto la siguiente descripción del sistema de identificación del lote (ejemplificado):

LOTE: PT575_01_23

Corresponde al Lote 01 producido en el año 2023 del producto código PT575.
La estructura de este número de lote es la siguiente: PT### -##-##

En la cual los 5 primeros dígitos corresponden al código del producto, los siguientes 2 dígitos corresponden al consecutivo de lote de producción y los últimos 2 dígitos corresponden al año de fabricación.

El número de lote en el producto es colocado en el envase de este mediante una codificadora de inyección de tinta al momento de su producción.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024048063 DE 22 de Octubre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: AGUARDIENTE SIN AZUCAR marca WARO SILVER ULTRA PREMIUM,
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013476
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER
TITULAR(ES): GOLDEN GLOBAL SPIRITS LLC.
con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
FABRICANTE(S): FABRICA DE LICORES DE AMERICA S.A.S. SIGLA LICO AMERICA
S.A.S. con domicilio en PALMIRA - VALLE
GRADO ALCOHOLICO: 29,24 % vol (+/- 1 °).
CLASIFICACION: AGUARDIENTE COLOMBIANO (A)
EXPEDIENTE No.: 20278886
RADICACIÓN No.: 20241113554

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto AGUARDIENTE SIN AZUCAR marca WARO SILVER ULTRA PREMIUM en su presentación comercial de 750ml y 375ml

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 22 de Octubre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCÍO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Jmolánov VoBo Legal Iván Salazar. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora: Claudia Calderón.